

ORDENANZA N° 1.704.

VISTO

la necesidad de generar espacios recreativos de contención para adolescentes y jóvenes, sin expendio de bebidas alcohólicas, y

CONSIDERANDO

que la celebración del Día del Estudiante es uno de los momentos más esperados y el que permanece en la memoria de los adolescentes y jóvenes durante mucho tiempo;

que la reunión en torno a una pista bailable y compartiendo bebidas sin alcohol va fortaleciendo los lazos de amistad entre todos;

que no disponer la creación de este espacio, en un momento especial, llevaría a todos los adolescentes y jóvenes a dispersarse por distintos sectores de la ciudad con el consiguiente riesgo que ello significa;

que la presente normativa habilita la culminación de la organización hasta las 6:00 horas del día siguiente, debiendo incrementar la luminosidad y bajar los decibeles, a partir de las 5:00 horas, garantizándose el cierre definitivo del local, a la hora de finalización;

que la presente normativa posibilita al sector empresarial a organizar espectáculos de estas características;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Exceptúase de la aplicación del Artículo 17°, Punto 2, incisos a y b, de la Ordenanza N° 1.551, para la realización de las actividades celebratorias del Día del Estudiante, para el día 19 de setiembre de 2014, hasta las 6:00 horas del día siguiente, debiendo incrementar la luminosidad y bajar los decibeles, a partir de las 5:00 horas, garantizándose el cierre efectivo del local, a la hora de finalización.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los once días del mes de setiembre de dos mil catorce.